



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

N° 338-2025-UNIFSLB

Bagua, 15 de octubre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 06-2025-UNIFSLB/P/OCRI; Oficio N° 038-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 12 de setiembre del 2025; Informe Jurídico N° 258-2025-UNIFSLB; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Ocho (038), de fecha 10 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.* Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Informe N° 06-2025-UNIFSLB/P/OCRI, referente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura – COMPUTAEX; el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, concluye lo siguiente: *"Habiéndose revisado la documentación y normativa expuesta, así como analizado el impacto que podría tener la Implementación y Ejecución de este Proyecto, en la población estudiantil que pretende seguir sus estudios superiores en nuestra universidad, esta Jefatura expresa su total conformidad para la celebración de este convenio (...)"*.

Que, a través del Oficio N° 038-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 12 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito informe técnico y proyecto de convenio entre la UNIFSLB y la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura – COMPUTAEX"*.

Que, mediante el Informe Jurídico N° 258-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 30 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Opinión respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB, y la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura – COMPUTAEX"*; asimismo concluye lo siguiente: *"(...) esta oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura – COMPUTAEX (...)"*.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Ocho (038), de fecha 10 de octubre del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB, y la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura – COMPUTAEX. AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio aprobado.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura – COMPUTAEX.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
OCRI
OTI
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL